

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

La Sociedad "Ortiz Sobrinos", solicita autorización para la instalación de un cable aéreo para el transporte de carbones, desde los lavaderos de la mencionada Sociedad, sitos en Figaredo (Mieres), hasta la vía del ferrocarril Norte, en Santullano. Tiene una longitud de 224 metros y 8,20 metros de desnivel. Dicho cable pasará por encima del ferrocarril Vasco, del río Caudal y del ferrocarril del Norte.

Consta de una estación de carga y otra de descarga y un castillete intermedio. Las vagonetas serán de 360 kilogramos de carga útil, y el cable podrá transportar 46,2 toneladas hora.

El proyecto estará durante el plazo de treinta días, en la Jefatura de Minas, a disposición del público.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días presenten en el Gobierno Civil o en el Ayuntamiento de Mieres, las protestas o reclamaciones que crean oportunas.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1933.

El Gobernador

Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 4.618

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas, recibidas, definitivamente, y aprobada la liquidación de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, ejecutadas por el contratista D. Justo García Quirós, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Castropol y Tapia, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose

que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Oviedo, 10 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 4.625

Terminadas y recibidas las obras de dragado del puerto del Musel, ejecutadas por la Sociedad Anónima «Puertos y Pantanos, domiciliada en Bilbao, cuya subasta fué adjudicada a dicha entidad en 18 de Abril de 1929, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante

EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS "ATLANTIC"

(Calidades inmejorables.)

Solicítense precios y características a "ATLANTIC"-S. A. E., GIJÓN.—APARTADO 150.

esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza, constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Oviedo, 30 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día primero del actual, acordó designar para Colegios electorales, durante el año de 1934, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Casco

El local de la antigua Escuela de niños, sito en la Plaza de la Constitución o Parque de Casariego.

Sección segunda, Casariego

La Escuela Nacional del lugar de Mántaras.

Sección tercera, Serantes

El local de la Escuela de niños, sito en El Tesouro.

Distrito segundo, Sección primera, La Roda

El local de la Escuela de niños, sito en La Roda.

Sección segunda, Campos

El local de la Escuela de niños del lugar de Salave.

Asimismo acordó la expresada Junta designar la Administración de Correos de esta villa para depositar los documentos de todas las Secciones.

Para que conste, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Tapia de Casariego, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Domingo Casariego.—V.º B.º, Eduardo Llaramigo.

R. al núm. 4.634.

DE CANGAS DEL NARCEA

Manuel Avello Morodo, Secretario habilitado en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó admitir las renunciaciones presentadas para los cargos, respectivamente, de Vocal y Vocal suplente de la misma, durante el próximo bienio, a D. Ildefonso Farfante Lima y D. Marcial Rodríguez Arango, y en sustitución de los mismos ha designado para Vocal propietario, como ex-Juez municipal más antiguo de este término, a D. Felipe Álvarez Gancedo, de Limés, y para suplente del mismo, a D. Fernando Blanco, de esta villa, por no existir otras personas de las que el número segundo del artículo once de la Ley electoral señala.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, con el visado del Sr. Presidente de esta Junta, que firmo en

Cangas del Narcea, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Avello.—V.º B.º, José de Llano.

R. al núm. 4.641

DE COAÑA

Don Severiano Suárez y Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Coaña.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, acordó hacer las designaciones siguientes para Colegios electorales, en donde han de celebrarse cuantas elecciones se convoquen durante el siguiente año:

Distrito primero, Sección primera, Coaña

La Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Sección segunda, Trelles

La Escuela pública de niños de este pueblo.

Distrito segundo, Sección primera, Cartavio

La Escuela pública de niños de este pueblo.

Sección segunda, Jarrío

La Escuela pública de niños de este pueblo.

Sección tercera, Ortiguera

La Escuela particular de dicho pueblo, que en lo antiguo fué pública.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral vigente, expido la presente en Coaña, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Severiano Suárez.—Por su mandado. El Secretario, José A. Menéndez.

R. al núm. 4.595

Sección municipal

Alcaldía de Peñamellera Alta

Este Ayuntamiento, en sesión de 25 del pasado mes, designó a los señores siguientes como Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1933.

Parte real.

- D. Vicente Prieto Guerra, mayor contribuyente por rústica.
 D.^a Melecia Díaz Villar, mayor contribuyente por urbana.
 D. Luis Bardales Trespacios, mayor contribuyente por rústica, forastero.
 D. Nicanor Rubin Posada, mayor contribuyente por industrial.
 D. Francisco Torre, por los Sindicatos agrícolas.

Parte personal:

Parroquia de Alles.

- D.^a Julita Trespacios Noriega, mayor contribuyente por rústica.
 D. José Díaz Rubin, mayor contribuyente por urbana.
 D. Félix Blanco Campillo, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Cáraves.

- D.^a Laura Trespacios Trespacios, mayor contribuyente por rústica.
 D.^a María Trespacios Posada, mayor contribuyente por urbana.
 No hay industriales.

Parroquia de Llonín.

- D. Juan Torre Villar, mayor contribuyente por rústica.
 D. Raimundo Cuesta González, mayor contribuyente por urbana.
 No hay industriales.

Parroquia de Mier.

- D. Ramón García Pérez, mayor contribuyente por rústica.
 D. Francisco Bardales Rugarcia, mayor contribuyente por urbana.
 D. Fernando Saiz Ruiz, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Océño.

- D. Agapito Posada Caso, mayor contribuyente por rústica.
 D.^a María Posada Campo, mayor contribuyente por urbana.
 D. José Enterría Enterría, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Rozagás.

- D. Francisco Gonzalo Sanchez, mayor contribuyente por rústica.
 D. Fernando Gonzalo Sanchez, mayor contribuyente por urbana.
 No hay industriales.

Parroquia de Ruenes.

- D. Dionisio García Cosío, mayor contribuyente por rústica.
 D. Virgilio de Paz Espinel, mayor contribuyente por urbana.
 D. Angel Guerra Cotera, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Trescares.

- D. Pablo Villar Posada, mayor contribuyente por rústica.
 D. Fulgencio Martínez Lopez, mayor contribuyente por urbana.
 D. Manuel González Linares, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento.
 Alles, Diciembre 5 de 1933.—El Alcalde,

R. al núm. 4.628

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal, se

acuerda sacar a concurso entre las casas suministradoras y por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el suministro a este municipio, de los siguientes pares de botas para agua y con destino al personal del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, que al precio de cincuenta pesetas par, hacen un presupuesto de dos mil pesetas.

Cinco pares de botas con leguis negros.

Treinta y cinco pares de caña alta.

Las proposiciones con su correspondiente muestra de las botas, serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase octava, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y por separado el resguardo de haber constituido el depósito en la Caja municipal, del cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo, para la admisión de los pliegos y que previos los informes técnicos correspondientes, pasarán al Ayuntamiento para la adjudicación definitiva.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado D. Manuel Pumarés Muñoz, Abogado consistorial, para el bastanteo de poderes.—Félix Miaja.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal del corriente ejercicio número..., clase..., a V. S. expone: Que deseando optar al concurso de suministro a este municipio, de los cuarenta pares de botas con destino al personal de ese Cuerpo de Bomberos, el que suscribe, se compromete a suministrarlas por la cantidad de.... pesetascéntimos, con arreglo al pliego de condiciones. La cantidad en letra.

(Fecha y firma)

R. al núm. 4.635

Alcaldía de Val e bajo de Penamellera

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Paños a 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José F. Madrid.

R. al núm. 4.601.

Alcaldía de Piloña

Se anuncia a subasta pública por pujas abiertas el aprovechamiento de cincuenta y dos metros cúbicos de madera de roble, en el monte Corralín y otro, propiedad de este Ayuntamiento, núm. 159 del Catálogo, bajo el tipo de dos mil ochenta pesetas, entendiéndose de cuenta del rematante la indemnización corres-

pondiente al personal facultativo, fijada en sesenta y nueve pesetas treinta céntimos.

El acto se celebrará en el Salón Capitular de Piloña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia del Concejal de subastas y Secretario del Ayuntamiento, a las diez y media horas del día hábil siguiente del en que se cumplan veinte hábiles también en la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regirá para este acto el pliego de condiciones facultativas de 1.º de Octubre último inserto en el BOLETIN OFICIAL de cuatro de igual mes.

La fianza provisional consistente en la cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirva de tipo de remate, se elevará por el adjudicatario al diez por ciento.

El rematante ingresará el noventa por ciento correspondiente al municipio a los diez días de notificársele la subasta.

Se previene que la corta de árboles deberá estar terminada antes del 30 de Junio y la saca de productos antes del 30 de Septiembre, a que se refiere la Condición 15 del pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que previene el mencionado pliego de condiciones. Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Infiesto 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, J. Alvarez.

R. al núm. 4.539

Junta administrativa de Lamuña y Salamir (Cudillero)

ANUNCIO DE SUBASTA

En uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, la Junta administrativa de Lamuña y Salamir, saca a subasta un lote de doscientos pinos con sesenta metros cúbicos, que se señalan en el monte Valsera, de estos pueblos, tasados en mil quinientas pesetas, con más setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, de indemnización al Distrito forestal y los gastos de subasta y entrega.

La subasta tendrá lugar el día veintitres de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Escuela de niños de esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 233, correspondiente al día cuatro de Octubre del año en curso.

Lamuña, 28 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Manuel Diaz.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por D. Ceferino Gutiérrez de la Vega, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo

contra resolución del Tribunal Económico administrativo de fecha 29 de Julio del corriente año, por la que se resolvió no haber lugar al recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Morcin, pretendiendo imponer al hoy recurrente un arbitrio por la saca de arena en las canteras de aquel término, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración,

Para que conste y ser publicada en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Oviedo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Nicanor García.

R. al núm. 4.637

Alfonso Ortega y Ballesterio, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a 7 de Octubre de 1933, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes, doña Carmen y doña Julia Fernández López, mayores de edad, vecinos de Casteiro, que no comparecieron, y de la otra, como demandados don Francisco Fernández López, mayor de edad, vecino de Rivadeo, representado por el Procurador don Celso Gómez, y defendido por el Letrado don José Fernández Santa Eulalia y don Bernardo Fernández López, que tampoco comparecieron, sobre exclusión de bienes de un inventario:

Aceptando los resultados de la sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso el demandado don Francisco Fernández, recurso de apelación y habiéndosele admitido en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitiéron los autos a esta Superioridad, ante la cual compareció la parte apelante y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día dos del corriente mes con asistencia del Abogado defensor de dicha parte:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales:

Visto siendo Ponente el Magistrado don Joaquín de la Riva Dominguez:

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando que aún en la hipótesis de que implicasen reconvencción todas aquellas peticiones deducidas en la contestación a la demanda que no se contraigan a la de la absolución, siempre habría como acertadamente expresa la sentencia recurrida un obstáculo insuperable de índole procesal, para que en definitiva pudiera estimarse esa reconvencción implícita, y es

el de no haberse dado traslado de la misma a las demandantes reconvenidas como lo exige con relación a los juicios de menor cuantía el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento civil que se refiere al caso de que la reconvenición se formule, pero que no puede hacer de mejor condición al reconveniente presunto que al claramente manifestado, dispensando a aquél y no a éste de la contestación y de las excepciones del demandante:

Considerando que precisamente en este juicio es más patente la necesidad de la reconvenición como único medio procesal de conseguir la subsistencia en el inventario de las fincas reseñadas bajo los números 18 y 23, pues mientras ambas estén más o menos justificadamente en el patrimonio de las demandantes, no puede pasar al de una Sociedad de gananciales en liquidación, o sea a la que constituyeron doña Leandra López y su consorte, sino en virtud de la correspondiente acción, real reivindicatoria, cuyo éxito exige las mismas garantías procesales cuando se ejercita en una demanda que cuando lo es en una reconvenición, por lo menos dir al demandado o reconvenido antes de entrar en el trámite de prueba, único medio además, de que el demandado o reconvenido pueda pedir que se cite de evicción al que le vendiera la finca que le reclama:

Considerando que aún estimando válidamente formulada la reconvenición, existe un obstáculo legal insuperable para su estimación al no ser dirigida contra todos los que intervinieron en los actos o contratos que se trata de invalidar, los que de otro modo serían condenados sin haber sido oídos ni vencidos en el juicio, lo que no es permitido:

Considerando que al excluir del inventario las fincas que no figuran actualmente en el patrimonio de la Sociedad de gananciales, de cuya liquidación se trata, se modifica sustancialmente la base de las operaciones particionales de la herencia de la doña Leandra López, por lo que en el desarrollo de la nueva fase puede haber el planteamiento de cuestiones íntimamente relacionadas con la exclusión de gananciales vendidos, pero que no han sido planteados en estos autos:

Considerando que no se ha demostrado temeridad ni mala fé en ninguna de las partes a pesar de lo cual procede imponer al apelante las costas de esta segunda instancia, con arreglo al artículo setecientos diez, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y los de general aplicación,

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los bienes número primero al diez y siete inclusivos del inventario realizado por el Contador tienen el carácter de gananciales del matrimonio Antonio Fernández Leandra López.

Segundo. Que deberán ser excluidos de dicho inventario los inmuebles números diez y ocho y veintitres, por aparecer inscriptos en el

Registro de la Propiedad, como de la pertenencia de la actora.

Tercero. Que bajo el número diez y nueve de dicha relación, se incluirá únicamente, las diez y nueve áreas de la finca Madrugada, donadas a D.^a Leandra en escritura de mil ochocientos setenta y siete, siendo el exceso ageno a la herencia.

Cuarto. Que tampoco figure en el inventario el censo del número treinta, redimido y cobrado por los interesados.

Quinto. Que se abonen al capital de doña Leandra, la tercera parte del valor de los materiales de la finca Leira.

Sexto. Que a tenor de las anteriores bases, modifique el Contador su cuaderno particional, liquidando en primer término, la Sociedad de gananciales.

Desestimando los demás pedimentos de la demanda, y condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones sin especial imposición de costas de primera instancia é imponiendo las de esta segunda instancia al apelante.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los litigantes que no comparecieron, a no ser que se opte por que se les notifique en persona, y cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación.

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—L. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma, recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 4.613

Juzgado de Langreo

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador D. José Cervilla Galvez, mayor de edad, vecino de Pola de Laviana, en nombre y con poder de D. Anselmo Argüelles, por sí y en representación de sus hijos menores, como herederos de do-

ña Francisca Fernández Iglesias esposa de D. Anselmo Argüelles, contra D.^a Esperanza Fernández Iglesias y su marido D. Raimundo Fueyo, en reclamación de ciento noventa y nueve pesetas y sesenta y dos céntimos, importe de rentas que adeudan a los demandados.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cervilla Galvez, en la representación que ostenta, debo condenar y condeno a los demandados D.^a Esperanza Fernández Iglesias, y su marido D. Raimundo Fueyo, al pago al demandante de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y sesenta y dos céntimos.

Se ratifica el embargo preventivo practicado e impongo las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde don Raimundo Fueyo, en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Zapico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Escalada.

R. al núm. 4.630

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de divorcio promovidos en este Juzgado por D.^a Josefa Huerta y Llana, representada de oficio por tener solicitado el beneficio de pobreza, por el Procurador D. Gervasio Merediz Garcia, contra su esposo D. Aurelio Martínez Llana, vecino que fué de Sieres, hoy en ignorado paradero, se acordó por providencia de esta fecha, emplazar al referido demandado, para que en término de veinte días, comparezca en los mencionados autos y conteste la demanda, formulando reconvenición en su caso.

Para que sirva de citación y emplazamiento en forma al demandado D. Aurelio Martínez Llana en ignorado paradero, expido la presente en Infiesto, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, bajo apercibimiento que de comparecer, será tramitado el juicio en su rebelde día.—El Secretario Lic., Luis Riera.

R. al núm. 4.617

Juzgado de Pravia

D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dos gitanos, uno de 30 a 40 años de edad y el otro, más joven y a la incautación de dos pollinos, uno de ellos de siete años, color cárdeno, con una cinta negra en el lomo, y el otro de catorce años, con un lamparón en la pata izquierda, sustraídos la noche del 4 al 5 del mes actual en el pueblo de Sandamas, de este concejo poniéndolos a mi disposición, pues así lo acordé en

el sumario que instruyo con el número 98 del año actual

Dado en Pravia, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

R. al núm. 4.588

Juzgado de Gijón

Don Luis Perez y Perez M. Álvarez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos contra María Pérez Pérez, sardínera, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que vivió en Jove "Casas de Gabino", y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintinueve del actual y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Gijón, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.606

Juzgado de Cangas del Onis

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas del Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan y que fueron hurtados en la noche del veintitres al veinticuatro de Noviembre pasado del comercio de Benito Prieto, en el barrio de la Granda, del pueblo de Margolles, en este Concejo, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, de no justificar legítima procedencia:

Siete botellas de coñac marca D. L. Miravey y Marqués Mambud.

Quince latas de sardinas marca el "Marino Luarqués".

Cuatro botellas de jerez moscatel.

Dos de zarzaparrilla marca Norte.

Una de limón marca Norte.

Dos de granadilla marca Rio.

Dos de ron Bacardi.

Cuatro de vermouth Cinz no.

Ocho piezas de mecha color amarillo, una de ellas cortada.

Una libra de azafrán embasada en una caja de dulce de membrillo.

Una caja de libritos de papel de fumar marca Bambú.

Otra caja idem marca Esmoquin.

Una caja ovillos de hilo bramante.

Una docena de calcetines marca el Faro.

Varios pares de idem, en color, de otras clases.

Dos mazos de cordones para calzado, color negro y rojo.

Dos cajas de medias con seis pares cada una, de diversos colores.

Unas bolsas de papel de seda.

Varios pares de medias y calcetines blancos en clase corriente.

Cuatro cajas de ovillos de reparar, marca la Papurita

Cinco cajas de ovillos marca Dalia en color blanco, negro y rosa.

Treinta cajetillas de tabaco de treinta céntimos cada una.

Unos cigarros puros referma dos

Dos cajas de añil marca Brazo.

Dos pares de almadreñas, números 42 y 36

Varios pares de zapatillas de caballero.

Cuatro o cinco pares de alparagatas blancas.

Cuatro camisas de caballero de algodón con cremallera de metal, una verde.

Un kilo de café torrefato.

Un paquete de medio kilogramos de café caracolillo

Dos pesetas en calderilla y otros varios efectos de paquetería.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 141 de este año que instuyo por hurto.

Dado en Cangas de Onís a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Bonma i.—El Secretario judicial licenciado, Delio Parada.

R al núm. 4.596.

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal Letrado del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, a Luis Díaz González, de veintiocho años, casado, natural y vecino que fué de esta villa, calle de la Vicaría, número nueve, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintitrés de Diciembre próximo, y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, sesenta y cinco, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.568

Juzgado de Castropol

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que por virtud de ejecución de sentencia, en pleito promovido por Manuel López Grana, contra Antonio y Filomena Alvarez, Gregoria Teyseyre y otros, se sacan a subasta las siguientes fincas que constituyen el caserío cono-

cido por de Barjuste, sito en el lugar de Campos, del concejo de Fonsagrada:

Una finca compuesta de casa habitación, casa de horno, pajar como parte urbana y rústica, dedicada a labradío, prado y una pequeña parte e inculco. Fué tasada para venta en 16.009 pesetas.

Labradío, llamado Leira das Mo-das, de seis áreas dos centiáreas. Tasado de 301 pesetas.

El llamado Leira del Xeiro y Leira del Toxo, de 33 52 áreas. Tasado en 1.600 pesetas.

El llamado das Trigueiras, de 17,15 áreas. Vale 825 pesetas.

El llamado Estibón, de 4,65 áreas. Tasado en 200 pesetas.

Otro labradío, llamado Chao das Leiras de 4.55 áreas. Vale 225 pesetas.

El llamado Cruz de San Roque, de 4,59 áreas, Tasado en 234 pesetas.

El denominado Torgaedo, de 42.75 áreas. Que vale 1.075 pesetas.

El llamado Estibada das Lamas, que tiene una pequeña zona a inculco en la que existen unos veinte pinos de 26,32 áreas. Tasado en 1.315 pesetas

El que llaman Tallo das Cabras, de 4 15 áreas. Que vale 190 pesetas

El llamado Leira da Fontiña de 17.84 áreas Tasado en 840 pesetas.

El llamado Procipelo, de 14 áreas y media. Vale 712 pesetas.

Otro llamado Poza da Fonte, de 36 áreas de cabida. Vale 1.400 pesetas.

El denominado Casanova, de 25,35 áreas. Tasado en 700 pesetas.

El labradío y pastón Estibada, de 38 áreas. Valorado en 1.300 pesetas.

El prado regadío llamado Novo, de 39,35 áreas. Tasado en 2.000 pesetas.

Otro llamado Leirin, de 1,32 áreas. Tasado en 150 pesetas.

Otro denominado Asleiras, regadío, de 6,47 áreas. Vale 650 pesetas.

Otro llamado Da Castañeira, regadío y secano, de monte, con algunos robles, de 46,50 áreas. Tasado en 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en este Juzgado el día diecinueve de Enero próximo, a las once, finca por finca, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella; que no existen títulos de propiedad, y que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Infiesto (Asturias)

D. Manuel Pino Chico, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Infiesto con jurisdicción en su partido y en los de Pola de Laviana, Llanes, Villaviciosa y Cangas de Onís.

Por el presente hago saber: Que en este Jurado Mixto se hallan vacantes las plazas de Secretario, Oficial y Ordenanza, dotadas con la gratificación anual de 3.000, 2.500 y 750 pesetas, respectivamente y de

acuerdo con lo acordado por la Junta, se sacan a concurso los expresados cargos, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a en que aparezca la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los concursantes deberán enviar sus solicitudes a la Presidencia de éste organismo, sito en el Juzgado de primera instancia, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos del solicitante; teniendo presente que serán méritos para el cargo de Secretario poseer el título de Abogado, con conocimientos especiales agrarios y haber desempeñado cargos de carácter social en determinada extensión de tiempo, conforme a las órdenes de 6 de Junio y 29 de Noviembre de 1932 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Dado en Infiesto, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Manuel Pino.—El Secretario, Rafael Cueto.

TRIBUNAL ESPECIAL DE FOROS DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Presidente del Tribunal Especial de Foros de este partido, por resolución dictada en el juicio promovido por D. Ramón Paredes Rodríguez, contra D.^a Teresa Sánchez Alvarez y otros, sobre fijación de la cuantía de una pensión foral y otros extremos, acordó sean citados en forma legal los sucesores y herederos desconocidos de doña Alicia González Longoria y Leal, cuyas demás circunstancias se ignoran, y los herederos también desconocidos de D. Paulino Sánchez Fernández, vecino que fué de la Estrecha, parroquia de San Julián de los Pra-dos, de este concejo, para que el día veintiseis del actual, a las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, con el fin de asistir a la primera comparecencia, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Antonio F. Giro

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente se cita al recluta Manuel Fernández Fernández, hijo de Ceferino y de María, natural de San Martín de Bzdulodo, Ayunta-

miento de Allande (Oviedo), del reemplazo de 1926, para que se presente al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solitado, en el expediente, por haber faltado a concentración se le intruye, debiendo efectuarlo ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, de guarnición en Oviedo, en el plazo de treinta días.

4.581

LAVIANA IGLESIAS, Adolfo Jerónimo, natural de la Hueria de Carrocera, Laviana, soltero, chófer, de 24 años de edad, hijo de Ignacio y María, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

4.636

ROMERO PEREZ, Antonio, de 28 años de edad, hijo de Santiago y Carmen, natural y vecino de Santa Cruz de Lezón, partido judicial de Noya, provincia de La Coruña, marinero, procesado en causa número 66 del corriente año, por el delito de tenencia de explosivos, y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con el fin de constituirse en prisión, por haber sido decretada ésta por la Audiencia provincial de Oviedo, en la indicada causa.

4.582

FOLGUEIRAS RODRIGUEZ, Marcelino, hijo de Ramón y de Carmen, natural de La Antigua, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia núm. 111, para su destino o Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Gijón, ante el Juez instructor D. Juan Que-sada Araque del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, con destino en Gijón.

4.583

EXTRAVÍO

El día ocho del corriente se me extravió una cartera conteniendo entre otros documentos varias participaciones de Lotería Nacional, sorteo 22 de Diciembre de 1933, una de ellas al portador de cincuenta pesetas en el número 5.250, talón núm. 40, fecha 1.º de Diciembre de 1933.

Se ruega a la persona que lo haya encontrado lo entregue a D. Félix Fernández Prado, en el Banco Español de Crédito de Oviedo.

Lo que hago constar a los efectos consiguientes.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1933.—F. Fernandez.

Escuela Tip. de la Residencia provincial